

Bogotá D.C.

Doctor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp: 11001 4003 074 2021 00500 00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

D/tes: METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S.
D/dados: NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, LUIS EDUARDO SALDAÑA
RODRIGUEZ Y ALVARO EDUARDO GAITAN CARDENAS

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO

En mi condición de procurador judicial de los señores NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ Y ALVARO EDUARDO GAITAN CARDENAS, me permito en términos legales presentar RECURSO DE REPOSICION AL MANDAMIENTO DE PAGO, en consonancia con lo siguiente:

El Mandamiento de pago por MANDATO del Código General del Proceso debe ser censurado dentro de los términos legales por vía de REPOSICION.

Vemos por qué:

1-. Obra en el Mandamiento de Pago, FACTURAS DE VENTA demandadas por la Sociedad ESGUERRA GOMEZ S.A.S., por valor de \$11.608.118.00.

De conformidad con la certificación suministrada por la Contadora Público NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR, expresa que se realizaron transacciones comerciales por la suma de Veinte Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro pesos (\$20,316.984) m/cte., con ESGUERRA GOMEZ S.A.S. a través de las siguientes facturas:

FACT	FECHA	VALOR	IVA	RETEFUENTE	TOTAL FACTURA	RETEICA	NETO A PAGAR
30409	26/11/2019	1.320.000	228.000	52.800	1.495.200	12.751	1.482.449
30520	10/01/2020	3.745.000	711.740	149.840	4.307.900	36.186	4.271.714
30521	10/01/2020	160.000		1.600	158.400	1.546	156.854
30621	29/01/2020	184.320	35.021	7.373	211.968	1.781	210.187
30622	31/01/2020	1.240.000	235.600	49.600	1.426.000	11.978	1.414.022
31104	16/07/2020	2.161.920	410.765	86.477	2.486.208	20.884	2.465.324
31106	16/07/2020	2.537.080	482.045	101.483	2.917.642	24.508	2.893.134
31107	16/07/2020	100.000	-	1.000	99.000		98.000
31184	13/08/2020	1.861.240	353.636	74.450	2.140.426	17.980	2.122.446
FE-39	09/09/2020	1.861.240	353.636	74.450	2.140.426	12.843	2.127.583
FE-131	19/10/2020	1.440.960	273.782	57.638	1.657.104	13.920	1.643.184
FE-132	19/10/2020	620.000	-	13.700	606.300	5.989	600.311
TOTAL GENERAL		17.232.760	3.084.224	670.410	19.646.574	160.366	19.485.208

Y que de acuerdo con la ley de impuestos tanto nacionales como distritales se le practicaron los siguientes descuentos por **Retención en la Fuente** la suma de Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Diez Pesos (\$670.410) y por **retención de Industria y Comercio (ICA)** la suma de Ciento Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos (\$160.366), para unas obligaciones netas Adquiridas de **Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ocho Pesos (\$19.486.208) m/cte.**, a la cual se realizaron diferentes abonos a la obligación contraída sumando así pagos por el valor de **Veinte Millones Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos (\$20.718.695) m/cte.**

SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS Y CONSIGNACIONES A LA SOCIEDAD ESGUERRA GOMEZ S.A.S.:

PAGOS REALIZADOS			No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO
16/11/2019	CONSIGNACION	1.495.200	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
19/11/2019	CONSIGNACION	1.789.000	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
25/02/2020	CONSIGNACION	3.500.000	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
16/06/2020	CONSIGNACION	2.000.000	47-0000-654	CTA AHR	AV VILLAS
06/07/2020	CONSIGNACION	2.000.000	47-0000-654	CTA AHR	AV VILLAS
01/12/2020	CONSIGNACION	2.471.290	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
01/12/2020	CONSIGNACION	2.900.137	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
01/12/2020	CONSIGNACION	2.127.584	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
01/12/2020	CONSIGNACION	307.900	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
25/09/2020	CONSIGNACION	2.127.584	455-269-995-946	CTA CTE	DAVIVIENDA

TOTAL CONSIGNADO POR CONSORCIO 20.718.695

EN CONSECUENCIA SE CONSIGNÓ LA SUMA DE (\$20.718.695.00), A LA SOCIEDAD ESGUERRA GOMEZ S.A.S.

Por contra la obligación se encuentra cancelada en su totalidad con ESGUERRA GOMEZ S.A.S.

2-. Obra en el Mandamiento de Pago, FACTURAS DE VENTA demandadas por la Sociedad METALHEGO S.A.S., por valor de \$15.227.040.00;

De conformidad con la certificación suministrada por la Contadora Público NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR, expresa que se realizaron transacciones comerciales con METALHEGO SAS identificada con NIT: 900.432.951 – 8, por la suma de Quince Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete (\$15.737.367) m/cte.

FACT	FECHA	VALOR	IVA	RETEFUENTE	TOTAL FACTURA	RETEICA	NETO A PAGAR
2121	05/11/2019	634.560	74.966	25.382	684.144		684.144
2163	09/01/2020	4.412.736	838.420	176.509	5.074.646	42.627	5.032.019
2164	01/01/2020	520.000	-	5.200	514.800		514.800
2137	26/11/2019	4.267.705	765.264	170.708	4.862.261	41.226	4.821.035
2189	31/01/2020	400.000	-	4.000	396.000		396.000
2188	31/01/2020	3.213.207	610.509	128.528	3.695.188	-	3.695.188
TOTAL GENERAL		13.448.208	2.289.159	510.328	15.227.039	83.853	15.143.186

Sin embargo, en la demanda el ejecutante no ha tenido en cuenta el PAGO PARCIAL a la obligación demanda por valor de \$678.000.oo, consignado en el Banco Caja Social.

PAGOS REALIZADOS

	No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	TITULAR	BANCO
19/12/2019 CONSIGNACIC 678.000	240-260-931-01	CTA AHR	MELTALHEGC	CAJA SOCIAL

Por contera, realizó un abono por valor de (\$678.000.oo), A LA SOCIEDAD METALHEGO S.A.S.

En consecuencia el MANDAMIENTO DE PAGO, en el numeral 2. debe ser reformado teniendo en cuenta UN PAGO PARCIAL por la suma de \$678.000.oo.

El CODIGO GENERAL DEL PROCESO establece:

ARTÍCULO 430. MANDAMIENTO EJECUTIVO. Presentada la demanda acompañada de documento que preste mérito ejecutivo, el juez librará mandamiento ordenando al demandado que cumpla la obligación en la forma pedida, si fuere procedente, o en la que aquel considere legal.

Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso. -negrita y subrayas fuera de texto-

ARTÍCULO 6o. OBSERVANCIA DE NORMAS PROCESALES. Las normas procesales son de derecho público y orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso, podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley. Las estipulaciones que contradigan lo dispuesto en este artículo, se tendrán por no escritas.

ARTÍCULO 7o. LEGALIDAD. Los jueces, en sus providencias, están sometidos al imperio de la ley. Deberán tener en cuenta, además, la equidad, la costumbre, la jurisprudencia y la doctrina.

Cuando el juez se aparte de la doctrina probable, estará obligado a exponer clara y razonadamente los fundamentos jurídicos que justifican su decisión. De la misma manera procederá cuando cambie de criterio en relación con sus decisiones en casos análogos.

En virtud de lo reseñado en precedencia, y por mandato del Código General del Proceso, el Mandamiento de Pago debe ser REVOCADO en el sentido de REVOCAR PARA REPONER el numeral 1. Generadas por la sociedad Esquerria y Gómez S.A.S.

Y en cuanto al numeral 2. Generadas por la sociedad METALHEGO S.A.S. debe ser revocado PARCIALMENTE en el sentido de tener en cuenta un abono de \$678.000.oo.

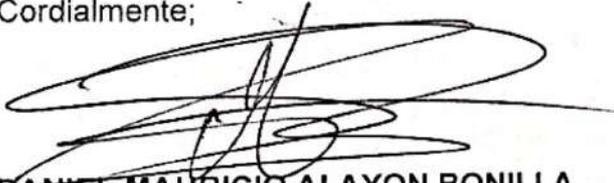
PRUEBAS Documentales

- a. Certificación expedida por la contadora publica NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR, identificada con la C.C. #1.033.732.326 t Tarjeta Profesional # 223624-T, en las cuales da cuentas sobre los pagos realizados a las sociedades METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S.
- b. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional de la contadora publica NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR.
- c. Soportes de consignaciones realizadas a los bancos Bancolombia, Av Villas y Davivienda, por los demandados.
- d. Poder a mi conferido.

CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, le solicito respetuosamente a su señoría, REPONER para REVOCAR el Mandamiento de pago por manera PARCIAL, toda vez que carece de fundamentación Constitucional, normatividad legal y fáctica, por cuanto las sociedades ejecutantes NO HAN TENIDO EN CUENTA LOS PAGOS Y CONSIGNACIONES REALIZADAS EN BANCOS.

A su señoría,
Cordialmente;



DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA
C.C. N°. 2.948.082 de Albán -Cund-
T.P. N°. 192.274 del C.S. de la J.
Correo Electrónico: danielmauricioalayon@hotmail.com
Telf. 313-4028335

Bogotá D.C.

Doctor
JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
cmp174bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp: 11001 4003 074 2021 00500 00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

D/tes: METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S.
D/dados: NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ Y ALVARO EDUARDO
GAITAN CARDENAS

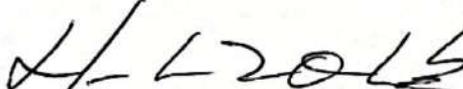
Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.109.085 de Bogotá D.C., en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA abogado en ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía número 2.948.082 de Albán -Cund- y T.P. No 192.274 de Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación conteste la demanda, continúe y lleve hasta la terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que se está adelantando en este despacho judicial, proceso que promovieren las sociedades METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S., en contra de los aquí demandados; previos los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA previsto en los artículos 422 y Sgtes. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.

Otorgo a mi apoderado las facultades expresas de los artículos 73 y Sgtes del Código General del Proceso, y además las de transigir, solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, recibir sumas de dinero, recibir y cobrar títulos judiciales consignados en el Banco agrario, desistir, renunciar, reasumir, sustituir el poder, contestar demanda, presenta incidentes, excepcionar, interponer recursos, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares igual que excepcionar por falta de legitimación en la causa de la activa; todo ello sin que pueda aducirse poder insuficiente por la activa, solicitar la condena en costas y las agencias en derecho si la sentencia me es favorable solicitar embargos y secuestro de los bienes que tengan en su poder los accionantes demandantes, y en general todos aquellos actos inherentes al mandato judicial para la defensa de mis intereses.

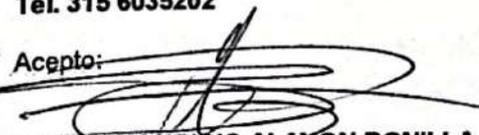
Por lo anterior, sírvase honorable Juez, reconocerle personería adjetiva a mi procurador conforme para los efectos y dentro de los términos de este mandato para actuar.

Atentamente,


NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO
C.C. No 79.109.085 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: nestorort@gmail.com
Tel. 315 6035202

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

Acepto:


DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA
C.C. N°. 2.948.082 de Albán -Cund-
T.P. N°. 192.274 del C.S. de la J.
Correo electrónico: danielmauricioalayon@hotmail.com
Móvil: 3134028335, 313-4028335 y 301-5941182

Notaría 75

Ramón Alberto Lozada de La Cruz



PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-12-15 08:35:15

782-24ed3cd2

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

ORTIZ BELLO NESTOR ALFONSO, identificado con C.C. 79109085 .

DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

* Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.

Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: agh17

x

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ

Bogotá D.C.

Doctor

**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp: 11001 4003 074 2021 00500 00

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

D/tes: METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S.

D/dados: NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ Y ALVARO EDUARDO
GAITAN CARDENAS

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 79.230.764 de Bogotá D.C., en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA**, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía número **2.948.082 de Albán -Cund- y T.P. No 192.274 del Consejo Superior de la Judicatura**, para que en mi nombre y en representación conteste la demanda, continúe y lleve hasta la terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que se está adelantando en este despacho judicial, proceso que promovieren las sociedades METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S., en contra de los aquí demandados; previos los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, previsto en los artículos 422 y Sgtes. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.

Otorgo a mi apoderado las facultades expresas de los artículos 73 y Sgtes del Código General del Proceso, y además las de transigir, **solicitar sentencia anticipada, confesar, conciliar, recibir sumas de dinero, recibir y cobrar títulos judiciales** consignados en el Banco agrario, desistir, renunciar, reasumir, sustituir el poder, contestar demanda, presentar incidentes, excepcionar, interponer recursos, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, igual que excepcionar por falta de legitimación en la causa de la activa; todo ello sin que pueda aducirse poder insuficiente por la activa, solicitar la condena en costas y las agencias en derecho si la sentencia me es favorable, solicitar embargos y secuestro de los bienes que tengan en su poder los accionantes demandantes, y en general todos aquellos actos inherentes al mandato judicial para la defensa de mis intereses.

Por lo anterior, sírvase honorable Juez, reconocerle personería adjetiva a mi procurador conforme para los efectos y dentro de los términos de este mandato para actuar.

Atentamente,



FIRMA AUTENTICADA
NOTARIO 75
BOGOTÁ D.C. COLOMBIA

LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ
C.C. No 79.230.764 de Bogotá D.C.
Correo electrónico: luisaldana@hotmail.com
Tel: 3105952410

Acepto:

DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA
C.C. N°. 2.948.082 de Albán -Cund-
T.P. N°. 192.274 del C.S. de la J.
Correo electrónico: danielmauricioalayon@hotmail.com
Móvil: 3134028335, 313-4028335 y 301-5941182

Notaría 75

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
BOGOTÁ D.C.

PRESENTACIÓN PERSONAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2021-12-15 08:15:06

762-a7e4a746

Doy fe que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ LUIS EDUARDO, identificado con C.C. 79230764

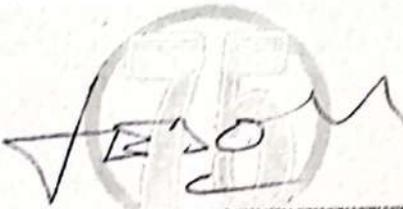
DECLARÓ

que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: aggvv

X 

Firma compareciente



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Bogotá D.C. Diciembre 27 de 2021.

Doctor
**JUEZ CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Exp: 11001 4003 074 2021 00500 00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

D/tes: METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S.
D/dados: NESTOR ALFONSO ORTIZ BELLO, LUIS EDUARDO SALDAÑA RODRIGUEZ Y ALVARO EDUARDO
GAITAN CARDENAS

Asunto: OTORGAMIENTO DE PODER

ALVARO EDUARDO GAITAN CARDENAS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No 19.289.121 de Bogotá, en mi condición de demandado en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, le manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente a **DANIEL MAURICIO ALAYON BONILLA**, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía número **2.948.082** de Albán -Cund- y T.P. N° **192.274** del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y en representación conteste la demanda, continúe y lleve hasta la terminación el **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA** que se está adelantando en este despacho judicial, proceso que promovieren las sociedades METALHEGO S.A.S. y ESGUERRA GOMEZ S.A.S., en contra de los aquí demandados; previos los trámites de un proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, previsto en los artículos 422 y Sgtes. de la Ley 1564 del 2012 C. G. P.

Otorgo a mi apoderado las facultades expresas de los artículos 73 y Sgtes del Código General del Proceso, y además las de transigir, **solicitar sentencia anticipada, confesar**, conciliar, recibir sumas de dinero, recibir y cobrar títulos judiciales consignados en el Banco agrario, desistir, renunciar, reasumir, sustituir el poder, contestar demanda, presentar incidentes, excepcionar, interponer recursos, tachar de falsos documentos, solicitar pruebas, solicitar medidas cautelares, igual que excepcionar por falta de legitimación en la causa de la activa; todo ello sin que pueda aducirse poder insuficiente por la activa, solicitar la condena en costas y las agencias en derecho si la sentencia me es favorable, solicitar embargos y secuestro de los bienes que tengan en su poder los accionantes demandantes, y en general todos aquellos actos inherentes al mandato judicial para la defensa de mis intereses.

Por lo anterior, sírvase honorable Juez, reconocerle personería adjetiva a mi procurador conforme para los efectos y dentro de los términos de este mandato para actuar.

Atentamente,


ALVARO EDUARDO GAITAN CARDENAS
C.C. No 19.290.121 de Bogotá
Correo electrónico: gaitancardenas@gmail.com
cel CEL 3105744082

cepto:





NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR
CONTADOR PÚBLICO
NIT: 1.033.732.326 – 8

Calle 8 No. 3 – 108 Este
Celular 3132740376
Nidya323@hotmail.es
Madrid, C/marca. - Colombia

CERTIFICACION

Me permito certificar que los demandados **Nestor Alfonso Ortiz Bello** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.109.085**, **Alvaro Eduardo Gaitan Cardenas** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.289.121** y **Luis Eduardo Saldaña Rodriguez** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.230.764** vinculados dentro de la demanda No. **2021-500** del juzgado 56 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá hacen parte del **Consortio Integral 2019** identificado con NIT: **901.286.733 – 6** y que durante la relación comercial que existe entre este y **METALHEGO SAS** identificada con NIT: **900.432.951 – 8**, realizamos transacciones por la suma de Quince Millones Setecientos Treinta y Siete Mil Trescientos Sesenta y Siete (\$15.737.367) m/cte., realizados mediante las siguientes facturas:

FACT	FECHA	VALOR	IVA	RETEFUENTE	TOTAL FACTURA	RETEICA	NETO A PAGAR
2121	05/11/2019	634.560	74.966	25.382	684.144		684.144
2163	09/01/2020	4.412.736	838.420	176.509	5.074.646	42.627	5.032.019
2164	01/01/2020	520.000	-	5.200	514.800		514.800
2137	26/11/2019	4.267.705	765.264	170.708	4.862.261	41.226	4.821.035
2189	31/01/2020	400.000	-	4.000	396.000		396.000
2188	31/01/2020	3.213.207	610.509	128.528	3.695.188	-	3.695.188
TOTAL GENERAL		13.448.208	2.289.159	510.328	15.227.039	83.853	15.143.186

que de acuerdo con la ley de impuestos tanto nacionales como distritales se le practicaron los siguientes descuentos por **Retención en la Fuente** la suma de Quinientos Diez Mil Trescientos Veintiocho Pesos (\$510.328) y por **retención de Industria y Comercio (ICA)** la suma de Ochenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres Pesos (\$83.853), para unas obligaciones netas Adquiridas de **Quince Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$15.143.186) m/cte.**, a la cual se realizó un abono a la obligación contraída la suma de **Seiscientos Setenta y Ocho Mil (\$678.000) m/cte.**

PAGOS REALIZADOS

			No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	TITULAR	BANCO
19/12/2019	CONSIGNACIC	678.000	240-260-931-01	CTA AHR	MELTALHEGC	CAJA SOCIAL

De acuerdo con lo anterior tenemos una obligación pendiente de cancelar de Catorce Millones ciento Sesenta y Cinco Ochenta y Seis Mil Pesos (\$14.465.186) m/cte.

Atentamente,

A circular stamp containing the name "Nidya Briyith Pinzon Cuellar" and the title "Contador Público" with the identification number "T.P. 223624-T". A handwritten signature in black ink is written over the stamp.

NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR

Contador Público

T.P. 223624-T Cédula

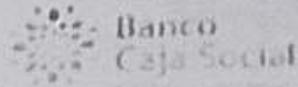
1.033.732.326

[Tel:3132740376](tel:3132740376)

Consorcio Integral 2019

CE # 240

Integral



FECHA: 2019/12/19
CORREO: [REDACTED]
ORIGEN: [REDACTED]
N. CUENTA: [REDACTED]
M. MONEDA: [REDACTED]
M. MONEDA: [REDACTED]
M. MONEDA: [REDACTED]

2019/12/19.

METALHEGO SAS

00012242

678.000

VR. TRANSAC.
VR. COMISION

TRANSACCION
EXITOSA

POR FAVOR VERIFIQUE QUE LA
INFORMACION IMPRESA ES CORRECTA

FIN

Metalhego



NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR
CONTADOR PÚBLICO
NIT: 1.033.732.326 – 8

Calle 8 No. 3 – 108 Este
Celular 3132740376
Nidya323@hotmail.es
Madrid, C/marca. - Colombia

CERTIFICACION

Me permito certificar que los demandados **Nestor Alfonso Ortiz Bello** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.109.085**, **Alvaro Eduardo Gaitan Cardenas** identificado con cedula de ciudadanía No. **19.289.121** y **Luis Eduardo Saldaña Rodriguez** identificado con cedula de ciudadanía No. **79.230.764** vinculados dentro de la demanda No. **2021-500** del juzgado 56 de pequeñas causas y competencia múltiple de Bogotá hacen parte del **Consortio Integral 2019** identificado con NIT: **901.286.733 – 6** y que durante la relación comercial que existe entre este y **Esguerra y Gomez SAS** identificada con NIT: **800.015.079 – 9**, realizamos transacciones por la suma de Veinte Millones Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Ochenta y Cuatro pesos (\$20.316.984) m/cte., realizados mediante las siguientes facturas:

FACT	FECHA	VALOR	IVA	RETEFUENTE	TOTAL FACTURA	RETEICA	NETO A PAGAR
30409	26/11/2019	1.320.000	228.000	52.800	1.495.200	12.751	1.482.449
30520	10/01/2020	3.746.000	711.740	149.840	4.307.900	36.186	4.271.714
30521	10/01/2020	160.000		1.600	158.400	1.546	156.854
30621	29/01/2020	184.320	35.021	7.373	211.968	1.781	210.187
30622	31/01/2020	1.240.000	235.600	49.600	1.426.000	11.978	1.414.022
31104	16/07/2020	2.161.920	410.765	86.477	2.486.208	20.884	2.465.324
31106	16/07/2020	2.537.080	482.045	101.483	2.917.642	24.508	2.893.134
31107	16/07/2020	100.000	-	1.000	99.000		98.000
31184	13/08/2020	1.861.240	353.636	74.450	2.140.426	17.980	2.122.446
FE-39	09/09/2020	1.861.240	353.636	74.450	2.140.426	12.843	2.127.583
FE-131	19/10/2020	1.440.960	273.782	57.638	1.657.104	13.920	1.643.184
FE-132	19/10/2020	620.000	-	13.700	606.300	5.989	600.311
TOTAL GENERAL		17.232.760	3.084.224	670.410	19.646.574	160.366	19.485.208

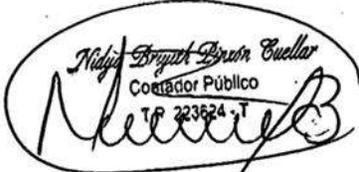
Y que de acuerdo con la ley de impuestos tanto nacionales como distritales se le practicaron los siguientes descuentos por **Retención en la Fuente** la suma de Seiscientos Setenta Mil Cuatrocientos Diez Pesos (\$670.410) y por **retención de Industria y Comercio (ICA)** la suma de Ciento Sesenta Mil Trescientos Sesenta y Seis pesos (\$160.366), para unas obligaciones netas Adquiridas de **Diecinueve Millones Cuatrocientos Ochenta y Seis Mil Doscientos Ocho Pesos (\$19.486.208) m/cte.**, a la cual se realizaron diferentes abonos a la obligación contraída sumando así pagos por el valor de **Veinte Millones Setecientos Dieciocho Mil Seiscientos Noventa y Cinco pesos (\$20.718.695) m/cte.**,

PAGOS REALIZADOS		No. CUENTA	TIPO DE CUENTA	BANCO	
16/11/2019	CONSIGNACION	1.495.200	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
19/11/2019	CONSIGNACION	1.789.000	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
25/02/2020	CONSIGNACION	3.500.000	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
16/06/2020	CONSIGNACION	2.000.000	47-0000-654	CTA AHR	AV VILLAS
06/07/2020	CONSIGNACION	2.000.000	47-0000-654	CTA AHR	AV VILLAS
01/12/2020	CONSIGNACION	2.471.290	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
01/12/2020	CONSIGNACION	2.900.137	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
01/12/2020	CONSIGNACION	2.127.584	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
01/12/2020	CONSIGNACION	307.900	168-015-079-09	CTA AHR	BANCOLOMBIA
25/09/2020	CONSIGNACION	2.127.584	455-269-995-946	CTA CTE	DAVIVIENDA

TOTAL CONSIGNADO POR CONSORCIO 20.718.695

De acuerdo con lo anterior existe un saldo a Favor de Consorcio Integral 2019 equivalente a Un Millón Doscientos treinta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete pesos (\$ 1.232.487) m/cte.

Atentamente,



NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR

Contador Público

T.P. 223624-T

Cédula 1.033.732.326

[Tel:3132740376](tel:3132740376)

Consorcio Integral 2019

Esquema Formuleto

BANCO DAVIVIENDA

Depositos: Efectivo
Fecha: 25/09/2020 Hora: 12:07:03
Jornada: Normal
Oficina: 4507
Terminal: C34507W702
Usuario: CP4
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 45269995946
Titular Producto:

FRANJERIA Y GOMEZ SAS

Vr. Efectivo: \$2,127,584.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$2,127,584.00
Costo Transaccion: \$.00
No Transaccion: 810545

Quien realiza la transaccion

Tipo Id: CC
No Id: 19289121

Transaccion exitosa en linea

Por favor verifique que la
información impresa es correcta.

ES

Integral

CE 7189

Redeban

RESPONSAL
COLUMBIA
FARGO
104 07

NOV/19/19

REC: 3203
CTA: 16801507909
APRO: 684127
\$ 1789000

A: Esquerre y Gomez



COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN

Abono Alquiler
Formulets
ESQUERA Y GOMEZ
Valor \$ 2'000-000

800,000 \$ 99459 23 08:40:31 2000/07/06
ESQUERA Y GOMEZ S.A.S. 800015079
531 52 ****0354 NC
2,000,000.00 D
2,000,000.00 EF
0.00 CC 0
No. Id Depositante 901286733
00304054 58625290

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

COMPROBANTE DE TRANSACCIÓN
2020/06/16.



ABOLDO A CIA.
CONSEJO INTEGRAL 2019.
INGUEN Y GOMEZ S.A.S.

Valor \$ 95619.146629873
\$2'000.000

Verifique antes de retirarse de la ventanilla que la información impresa corresponde a la operación ordenada al Banco. Conserve este comprobante. Los cheques estarán sujetos a la cláusula de buen cobro Art. 882 y a verificación posterior. Si hubiere errores o faltantes, el Banco queda autorizado para hacer los ajustes en la respectiva cuenta.

Registro de Operación: 739256994
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 202 - AVENIDA PEPE SIERRA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 01/12/2020 Hora: 3:24:50
Secuencia: 716 Código usuario: 001
Número Cuenta: 16801507909
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id. Depositante/Pagador: 901286733
Valor Efectivo: \$ 2,471,290.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 2,471,290.00 ***

(25)

Registro de Operación: 922904013
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 202 - AVENIDA PEPE SIERRA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 01/12/2020 Hora: 3:25:16
Secuencia: 719 Código usuario: 001
Número Cuenta: 16801507909
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id. Depositante/Pagador: 901286733
Valor Efectivo: \$ 2,900,137.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 2,900,137.00 ***

(26)

Registro de Operación: 410563891
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 202 - AVENIDA PEPE SIERRA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 01/17/2020 Hora: 3:25:41
Secuencia: 722 Código usuario: 001
Número Cuenta: 16801507909
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id. Depositante/Pagador: 901286733
Valor Efectivo: \$ 2,127,584.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 2,127,584.00 ***

(27)

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Bancolombia
S.A. - BANCO

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. **202111805**

Registro de Operación: 166146701
DEPOSITO CUENTA AHORROS
Sucursal: 674 - FLORESTA
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Fecha: 25/02/2020 Hora: 10:50:46
Secuencia: 100 Código usuario: 002
Cuenta a Acreditar: 16801507909
Medio de pago: EFECTIVO
Valor total: \$ 3,500,000.00
Costo transacción: \$ 0.00
Id Depositante/Pagador: 79230764

Consortio INTEGRAL 2019
Jaime Esquerza (Formaleto)
ANTICIPO

Restorno Bancolombia 100%

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

08 4326

- CLIENTE -

4/2/14 8000364

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

8 B 7 E 1 9 0 2 B 5 0 E 9 F 8 B

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **NIDYA BRIYITH PINZON CUELLAR** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1033732326 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 223624-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Diciembre de 2021 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

223624-T

**NIDYA BRIYETH
PINZON CUELLAR
C.C. 1033732326**



**RESOLUCION INSCRIPCION 1375 FECHA 16/12/2016
UNIVERSIDAD FUND. UNIV. PANAMERICANA**

DIRECTOR GENERAL

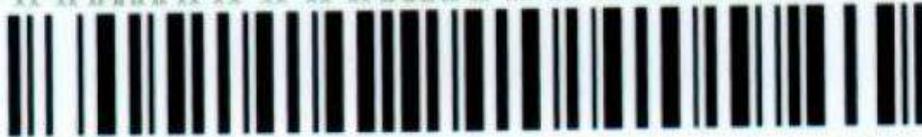
OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA

241405

227284

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse
al PBX: 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de
Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogotá D.C.



www.iqueqs.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 1.033.732.326

PINZON CUELLAR
APELLIDOS

NIDYA BRIYITH
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 18-ABR-1991

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+ F
G.S. RH. GRADUACION SEXO

20-ABR-2009 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS AREL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00158038-F-1033732326-20090530 0011984310A 1 28798593

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL